

c) Se recomienda establecer y realizar un programa de observaciones de las modificaciones del microclima y del entorno del Embalse de Arrocampo, así como estudiar los ciclos biológicos de la fauna y flora en el tramo del río afectado, para acordar en lo posible el sistema de explotación, a unas condiciones térmicas que reduzcan la agresión sobre la biota.

17. Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por esta motivo al dominio público, a terceros, o a los aprovechamientos inferiores.

18. Las Sociedades concesionarias conservarán las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Tajo, quien las autorizará si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de aguas innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

19. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

20. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente realizadas por el Estado.

21. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

22. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, debiendo revertir al Estado, libre de cargas, todas las instalaciones que le constituyen.

23. El depósito constituido por el 1 por 100 del presupuesto de obras en dominio público se elevará al 3 por 100 en la Caja General de Depósitos, quedando como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, pudiendo ser devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

24. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, decretándose la caducidad según los trámites fijados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

20134 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Quijorna (V-1730).

Doña Romana Marciana González Tardex solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Quijorna en favor de la Compañía de autocares «García Cuenca, S. L.», y

Esta Dirección General, en fecha 30 de agosto de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.452-A.

20135 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera desde Cuntis a Campo Lameiro, a Silleda, a Bandeira, a La Estrada, a Moraña y Lestedo (ferias y mercados) (V-2.338).

Don Manuel Caeiro Ferro solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera desde Cuntis a Campo Lameiro, a Silleda, a Bandeira, a La Estrada, a Moraña y Lestedo (ferias y mercados) (V-2.338) en favor de don Salvador Barcala Cerviño, y

Esta Dirección General, en fecha 8 de noviembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.453-A.

20136 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de «Mejora local CC-842, de Ribadeo a El Ferrol del Caudillo por Ortigueira, punto kilométrico 422» de acuerdo con el artículo 42, párrafo b), del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras, y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cervo el día 23 del corriente mes de octubre, a las doce horas, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Lugo, 4 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—7.454-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Clase de terreno	Superficie a expropiar — m ²
1	D.ª Alicia Rey Correa	Cervo	Labradío	252
2	D. Oscar Seivane	Lorenzana	Monte	1.598
3	D. José Hermida Souto	Cervo	Prad.	583
4	D. Federico Blas	Cervo	Monte	1.517
5	D. José Rodríguez López (Granja Arrietz)	Robra (Lugo)	Monte	965
6	D. Antonio Ajejos	Cervo	Monte	251

20137 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Plan Jaén-Abastecimiento de agua al conjunto del Quilebrajano, depósito general», término municipal de Jaén.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 289-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 16 de julio de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha

18 de mayo de 1974 y en el periódico «Jaén» de fecha 15 de mayo de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 88 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 a 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.324-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20138 ORDEN de 17 de septiembre de 1974 sobre modificación y funcionamiento de Centros estatales.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Esto Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Tarazona de la Mancha. Localidad: Tarazona de la Mancha. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Eduardo Sanchiz», domiciliado en Portillo, s/n, que contará con 32 unidades escolares y Dirección sin curso (27 unidades escolares de asistencia mixta y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados dentro del Centro y se transforman en de asistencia mixta las 13 unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas.

Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Constitución del Colegio Nacional de niñas «Santa Teresa», de la calle Carlos Luis de Cuenca, 2, que contará con 13 unidades escolares (nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar mixta de educación especial), una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas y se integran las siete unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de educación especial de asistencia mixta, la plaza de Maestra de Educación Física y la Dirección sin curso que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Provincia de Badajoz

Municipio: Guareña. Localidad: Guareña. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Gregorio», con domicilio en San Gregorio, 40, que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas de educación especial para funcionar en locales del Colegio Libre Adoptado.

Provincia de Cáceres

Municipio: Guijo de Galisteo. Localidad: El Batán. Creación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta—cuatro servidas por Maestro y cuatro por Maestra—y Dirección con curso. Este Centro es estatal, en régimen de administración especial, en virtud del Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) y el Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de agosto de 1973.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jesús Castillo», de la calle Silvestre Izarra, que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 11 unidades

escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de educación especial para retrasados mentales leves o ligeros.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Arechavaleta. Localidad: Arechavaleta. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 16 unidades escolares—la Dirección con curso—(trece unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Beasain. Localidad: Beasain. Ampliación del Colegio Nacional mixto sito en plaza de San Martín de Loinaz, que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Cegama. Localidad: Cegama. Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Hernani. Localidad: Hernani. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Viteri», de la avenida de Navarra, 18, que contará con 27 unidades escolares de niños y una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Ibarra. Localidad: Ibarra. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 11 unidades escolares—cinco servidas por Maestro y seis por Maestra—y cuatro unidades escolares de párvulos—la Dirección con curso—. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas (una servida por Maestro y otra por Maestra) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Lazcano. Localidad: Lazcano. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Prudencio», que contará con 34 unidades escolares y Dirección con función docente (12 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y la plaza de Director con función docente para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Mondragón. Localidad: Mondragón. Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Ferial», del barrio de El Ferial, que contará con 34 unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y ocho unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Mondragón. Localidad: Mondragón. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Andrés», del barrio de Erguín, que contará con 32 unidades escolares y Dirección con función docente (13 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Olaberria. Localidad: Yurre. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con nueve unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián. Constitución del Colegio Nacional mixto «Reina María Cristina», sito en paseo de Heriz, que contará con 17 unidades escolares—la Dirección con curso—(13 unidades escolares de asistencia mixta y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integran, transformadas en mixtas, las seis unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada de niñas «Zumalacárregui», las seis unidades escolares de niños de la Escuela graduada «Reina María Cristina» y las cuatro unidades escolares de párvulos del paseo de Heriz.

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián. Constitución del Colegio nacional mixto «San José de Calasanz», con domicilio en Ategorrieta, que contará con 10 unidades escolares—la Dirección con curso—(nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar y se integran las siete unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, transformadas en mixtas, y una unidad escolar de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece.

Municipio: San Sebastián. Localidad: Alza. Ampliación del Colegio Nacional mixto, sito en el barrio de Alza, que contará con 36 unidades escolares y Dirección sin curso (15 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y siete unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: San Sebastián. Localidad: Herrera. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Romualdo de Toledo», sito en la barriada de Herrera, que contará con 18 unidades escolares—la Dirección con curso—(16 unidades escolares de asistencia mixta